



Resolución Ministerial

N° 225 -2020-MINAGRI

Lima,

28 SEP. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1391-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 227-2020-EF; el Informe N° 452-2020-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 1082-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,


CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;


Que, con el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, se establece que, con la finalidad de mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada ante la existencia del COVID-19, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo; para lo cual, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Decreto Supremo N° 227-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de agosto de 2020, se autoriza una Transferencia de Partidas, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 1 119 644 641,00 (Mil Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Uno y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; de los cuales corresponden transferir al Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego la suma de S/ 3 104 331,00 (Tres Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno y 00/100 Soles), de acuerdo al Anexo "Transferencias de partidas de los Pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" que forma parte integrante del referido Decreto Supremo; de acuerdo al numeral 2.1, del artículo 2, del citado dispositivo, los Titulares de los Pliegos







habilitadores en las Transferencias de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del Decreto Supremo N° 227-2020-EF;



Que, a efectos de seguir el procedimiento para la aprobación institucional, mediante Informe N° 452-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 14 de setiembre de 2020, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, considera procedente aprobar la desagregación de recursos hasta por la suma de S/ 3 104 331,00 (Tres Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno y 00/100 Soles) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, autorizados mediante el Decreto Supremo N° 227-2020-EF a nivel de Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto:



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorandum N° 1391-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 15 de setiembre de 2020, solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 227-2020-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 452-2020-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES;



Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 227-2020-EF acorde con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar, mediante Resolución Ministerial, la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 227-2020-EF;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 227-2020-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura



Resolución Ministerial

N° 225 -2020-MINAGRI

Lima,

28 SEP. 2020

y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 227-2020-EF, que autoriza la transferencia de partidas por la suma total de S/ 3 104 331,00 (Tres Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Treinta y Uno y 00/100 Soles), del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente resolución

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Oficina de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



